



MINISTERIO
DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°50/2026 La Paz, 02 de julio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°46/2026 de 23 de junio, la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI) autorizó a la Distrital DIRCABI Oruro la monetización anticipada bajo la modalidad de subasta pública de vehículos programada para los días 03 y 06 de julio en sus tres actos correspondientes, designándose originalmente como autoridad fedataria de los actos de subasta programados al Dr. Vladimir Zepita Rufino, Notario de Gobierno del Departamento de Oruro.

Que, con posterioridad a la emisión del mencionado acto administrativo, en fecha 01 de julio la Distrital DIRCABI Oruro, tomó conocimiento de la nueva designación por parte del órgano competente, recayendo dicha titularidad en nombre de la Dra. Karla Grace Helguero Caero, en su condición de Notario de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, situación que fue puesta a conocimiento de la Dirección General de DIRCABI mediante nota MG/DIRCABI/ORU/NI/N°072/2026 de 01 de julio.

Que, para garantizar la validez legal de los actos de subasta pública a ejecutarse en las fechas señaladas, la transparencia institucional y la posterior protocolización de las minutas de transferencia en favor de los adjudicatarios, es una obligación administrativa adecuar de forma exacta la designación la autoridad encargada de otorgar la fe pública, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 25 de la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que la actividad administrativa se rige, entre otros, por los principios de legalidad, eficacia, sometimiento pleno a la ley y verdad material, principios que obligan a la Administración Pública a ejercer las competencias que le han sido conferidas de manera que los actos administrativos produzcan plenamente los efectos jurídicos perseguidos y respondan a las circunstancias existentes al momento de su ejecución. En ese marco, cuando con posterioridad a la emisión de un acto administrativo se produce una circunstancia objetiva sobrevenida que incide en un aspecto accesorio para su ejecución, corresponde a la autoridad competente adecuar el acto administrativo en lo estrictamente necesario, siempre que ello no implique modificación de su objeto, finalidad o contenido esencial, ni afecte derechos o intereses legítimos de terceros.

Que, el Artículo 31 de la misma Ley establece que las entidades públicas podrán corregir en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, siempre y cuando no implique una alteración sustancial de los mismos. En el presente caso, la rectificación del nombre de la autoridad fedataria para el proceso de monetización autorizado mediante Resolución Administrativa N°46/2026, constituye un acto meramente formal y técnico-operativo, que no altera el contenido esencial del acto administrativo, manteniéndose plenamente vigentes las bases, el cronograma, los precios base y los bienes objeto de la subasta.

Que, mediante Informe Legal MG/DIRCABI/AAJ/INF/N°315/2026 de 02 de julio, el Área Nacional de Asuntos Jurídicos de DIRCABI fundamentó la necesidad de aplicar una corrección de datos y actualización de la autoridad fedataria designada en la Resolución





**MINISTERIO
DE GOBIERNO**

Administrativa N°46/2026, en el marco de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo; concluyendo que, al haberse producido una nueva designación oficial por parte del órgano competente (hecho sobreviniente), que asigna a la Dra. Karla Grace Helguero Caero como Notario de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, corresponde formalizar dicha modificación mediante una nueva Resolución Administrativa de rectificación y enmienda, garantizando la legalidad, seguridad jurídica, transparencia, continuidad y eficacia del proceso de monetización a desarrollarse por la Distrital DIRCABI Oruro, sin que esto signifique de ninguna manera una alteración sustancial al objeto o al fondo de lo dispuesto por la Resolución Administrativa de Autorización del proceso de monetización de bienes señalada.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°2341 DE ABRIL DE 2002.

RESUELVE:

PRIMERO. - Disponer la **RECTIFICACIÓN Y ENMIENDA** del texto de la disposición **SEGUNDA** de la Resolución Administrativa N° 46/2026 de 23 de junio de 2026, debiendo constar de la siguiente manera:

• **DICE:**

Se **DESIGNA** como autoridad fedataria al Abg. Vladimir Zepita Rufino, Notario de Gobierno del Departamento de Oruro.

• **DEBE DECIR:**

Se **DESIGNA** como autoridad fedataria a la **Dra. Karla Grace Helguero Caero**, Notario de Gobierno del Departamento de Oruro.

El presente, es dado en oficinas de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI, a los veintitrés (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Hector Ramiro Montes Bernal
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
DIRCABI
MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA